

lentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Zamora.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

15003 ORDEN de 26 de mayo de 1980 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A», a «Viajes Ozaez, S. A.», número 618 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 28 de septiembre de 1979, a instancia de don Juan Francisco Ozaez de la Torre, en nombre y representación de «Viajes Ozaez, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Ozaez, S. A.», con el número 618 de orden y casa central en Madrid, Marqués de Valdeavia, 9, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1980.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

15004 ORDEN de 7 de junio de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Cubiertos y Platería Ribera, Sociedad Anónima», por Orden de 13 de diciembre de 1977 en el sentido de establecer equivalencias.

Ilmo. Sr.: La firma «Cubiertos y Platería Ribera, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 13 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1978), para la importación de diversas materias primas y la exportación de cubiertos, solicita su modificación en el sentido de establecer equivalencias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Cubiertos y Platería Ribera, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo del Triunfo, 59, Barcelona, por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1978), en el sentido de que a efectos de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 4.º del Decreto 1492/1975, de 26 de junio de 1975, y del último párrafo del punto 1.7 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 24), se consideran equivalentes los flejes y chapas de cero inoxidable, calidad AISI-304 y AISI-430, cuya importa-

ción se encuentra autorizada por la mencionada Orden ministerial de 13 de diciembre de 1977.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de octubre de 1979, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de diciembre de 1977 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

15005 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de julio de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	70,450	70,650
1 dólar canadiense	61,458	61,703
1 franco francés	17,458	17,530
1 libra esterlina	167,107	167,864
1 libra irlandesa	151,925	152,639
1 franco suizo	44,219	44,484
100 francos belgas	252,735	254,365
1 marco alemán	40,488	40,718
100 liras italianas	8,496	8,530
1 florín holandés	37,026	37,229
1 corona sueca	17,100	17,190
1 corona danesa	13,078	13,140
1 corona noruega	14,660	14,732
1 marco finlandés	19,539	19,649
100 chelines austriacos	568,695	574,951
100 escudos portugueses	144,609	145,820
100 yens japoneses	32,361	32,527

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

15006 ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Mercedes Rodríguez Esquivias.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 7 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 888/73, interpuesto por doña María Mercedes Rodríguez Esquivias contra este Departamento, sobre denegación de autorización para la apertura de una Oficina de Farmacia en Illescas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Fraile Sánchez, en nombre y representación de doña María Mercedes Rodríguez Esquivias, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a Derecho, el Acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provin-